DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO, D.M. - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín Quito - Ecuador

ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL,

CUANTÍA: INDETERMINADA

CONVERSIÓN EXPRESA DEL CAPITAL A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y FIJACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN,

CUANTÍA: US$ 80,00

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO; Y, ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA.

CUANTÍA: US$ 1.200,00

OTORGADA POR: SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA. Y OTROS

DI. 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MARTES SIETE (7) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MÍ DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA: **A)** EL SEÑOR JOSÉ ALVARO SIERRA BRAVO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA., EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, CONFORME SE DESPRENDE

DEL NOMBRAMIENTO INSCRITO Y COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL INDICADA QUE SE ACOMPAÑAN, ACTÚA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA; **B)** EN CALIDAD DE SOCIOS APORTANTES DE BIENES MUEBLES AL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, LOS SEÑORES: NAPOLEÓN HOMERO SIERRA BURBANO Y LIGIA RAMONA BRAVO BUSTOS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTAN EN LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE ELLOS FORMADA, FAUSTO ALEJANDRO SIERRA BRAVO, JOSÉ ALVARO SIERRA BRAVO, BYRON NAPOLEÓN SIERRA BRAVO Y AMANDA JANNETTE SIERRA BRAVO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, **C)** LAS SEÑORAS MARIANITA DEL ROCÍO ENRIQUEZ RUANO Y ELIANA MADELAINE TORRES ORBE, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTAN EN LAS SOCIEDADES CONYUGALES QUE TIENEN FORMADAS CON LOS SEÑORES FAUSTO ALEJANDRO SIERRA BRAVO Y JOSÉ ALVARO SIERRA BRAVO, RESPECTIVAMENTE, A EFECTOS DE AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN A LA COMPAÑÍA POR PARTE DE SUS CÓNYUGES.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, EXCEPTUANDO EL SEÑOR BYRON NAPOLEÓN SIERRA BRAVO Y LA SEÑORITA AMANDA JANNETTE SIERRA BRAVO QUE SON SOLTEROS, DE OCUPACIÓN EMPRESARIOS PRIVADOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, A EXCEPCIÓN DEL SEÑOR FAUSTO ALEJANDRO SIERRA BRAVO Y DE LA SEÑORA MARIANITA DEL ROCÍO ENRIQUEZ RUANO, QUIENES TIENEN SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE TULCÁN, Y SE ENCUENTRAN DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL Y QUE TRANSCRIBO ES EL SIGUIENTE: "**SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR

UNA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CONVERSIÓN EXPRESA DEL CAPITAL A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y FIJACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO; Y, ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA., DE CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR JOSÉ ALVARO SIERRA BRAVO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA., EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO INSCRITO Y COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL INDICADA QUE SE ACOMPAÑAN, ACTÚA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA; Y, EN CALIDAD DE SOCIOS APORTANTES DE BIENES MUEBLES AL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, LOS SEÑORES: NAPOLEÓN HOMERO SIERRA BURBANO Y LIGIA RAMONA BRAVO BUSTOS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTAN EN LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE ELLOS FORMADA, FAUSTO ALEJANDRO SIERRA BRAVO, JOSÉ ALVARO SIERRA BRAVO, BYRON NAPOLEÓN SIERRA BRAVO Y AMANDA JANNETTE SIERRA BRAVO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, LA SEÑORAS MARIANITA DEL ROCÍO ENRIQUEZ RUANO Y ELIANA MADELAINE TORRES ORBE, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTAN EN LAS SOCIEDADES CONYUGALES QUE TIENEN FORMADAS CON LOS SEÑORES FAUSTO ALEJANDRO SIERRA BRAVO Y JOSÉ ALVARO SIERRA BRAVO, RESPECTIVAMENTE, A EFECTOS DE AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE

DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN A LA COMPAÑÍA POR PARTE DE SUS CÓNYUGES.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, EXCEPTUANDO AL SEÑOR BYRON NAPOLEÓN SIERRA BRAVO Y A LA SEÑORITA AMANDA JANNETTE SIERRA BRAVO QUE SON SOLTEROS, DE OCUPACIÓN EMPRESARIOS PRIVADOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, A EXCEPCIÓN DEL SEÑOR FAUSTO ALEJANDRO SIERRA BRAVO Y DE LA SEÑORA MARIANITA DEL ROCÍO ENRIQUEZ RUANO, QUIENES TIENEN SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE TULCÁN, Y SE ENCUENTRAN DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA., SE CONSTITUYÓ, BAJO ÉSTA DENOMINACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE LA NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO EL SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN CON FECHA ONCE DE ABRIL DEL MISMO AÑO.- **B)** ACTUALMENTE EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA., ASCIENDE A LA SUMA DE DOS MILLONES DE SUCRES (2'000.000) PAGADO EN SU TOTALIDAD, DIVIDIDO EN DOS MIL (2.000) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN MIL (S/. 1.000) SUCRES, EQUIVALENTE A CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE, DE VALOR NOMINAL CADA UNA; **C)** LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD CAMBIO DE DENOMINACIÓN, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CONVERSIÓN EXPRESA DEL CAPITAL A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y

NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín Quito - Ecuador

FIJACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DETALLA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, Y, AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE OTORGUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA Y REALICE TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y GESTIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **D)** LAS SEÑORAS ELIANA MADELAINE TORRES ORBE Y MARIANITA DEL ROCIO ENRIQUEZ RUANO, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTAN EN LA SOCIEDADES CONYUGALES QUE TIENEN FORMADAS CON LOS SEÑORES JOSE ALVARO SIERRA BRAVO Y FAUSTO ALEJANDRO SIERRA BRAVO RESPECTIVAMENTE, AUTORIZARON LA APORTACIÓN DE BIENES PARA EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA. DICHA AUTORIZACION CONSTA EN EL ACTA DE AVALUO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO DOCUMENTO HABILITANTE.-**TERCERA: DECLARACIONES.-** EL SEÑOR JOSÉ ALVARO SIERRA BRAVO, QUIEN COMPARECE EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA., EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO, REALIZA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: **PRIMERA:** QUE SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA., SE TRANSFORMA EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CUYA DENOMINACIÓN SERÁ POR TAL EFECTO "SIERRANDINA S.A.", ACEPTADA POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA.- **SEGUNDA:** QUE SE REFORMA EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "LA

COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO: A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, CON SUS PROPIAS UNIDADES O POR INTERMEDIO DE TERCEROS PERO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, CONFORME LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE; B) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y ENSAMBLAJE EN TODAS SUS FASES DE TODO TIPO DE SISTEMAS, TECNOLOGÍA, EQUIPOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, AUTOMOTORES, VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, CAMIONES, BUSES, PLATAFORMAS, MOTORES, MOTONIVELADORAS, CARGADORAS, TRACTORES, VOLQUETES, PRODUCTOS DE FERRETERÍA, EQUIPOS INDUSTRIALES, EQUIPOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, HOSPITALARIOS Y SIMILARES, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, QUÍMICOS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUSTRIAL, Y REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA LOS MISMOS; C) CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, VÍAS DE COMUNICACIÓN Y EN GENERAL TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PÚBLICOS; D) LA COMPRA, VENTA DE INMUEBLES Y BIENES DE CAPITAL, ARRIENDO, SUBARRIENDO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS; DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, URBANIZACIONES, COMPLEJOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS; Y, ASESORAR, ELABORAR, EJECUTAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE PROYECTOS, URBANIZACIONES Y COMPLEJOS HABITACIONALES, RESIDENCIALES, TURÍSTICOS Y HOTELEROS; E) PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS DE OFERTA, CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE PRECIOS Y ADJUDICACIONES CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS O DE CADA UNO

DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA DONDE ESTABLECIEREN SUCURSALES O DE TERCEROS PAÍSES Y ACORDES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.".- **TERCERA:** QUE SE CONVIERTE, EXPRESAMENTE, A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL CAPITAL SUSCRITO DE SIERRANDINA S.A., POR LO QUE EL CAPITAL SUSCRITO ASCIENDE A LA SUMA DE OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 80,00) PAGADO EN SU TOTALIDAD; Y, QUE EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN SE FIJA EN LA SUMA DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1,00), POR LO QUE EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ESTÁ DIVIDIDO EN OCHENTA (80) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE (US$ 1,00) CADA UNA.- **CUARTA:** QUE SE AUMENTA EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN EL MONTO DE UN MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1.120,00) CON LO CUAL EL CAPITAL ACTUAL ES DE UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1.200,00).- **QUINTA:** QUE LOS SOCIOS REALIZAN EL PAGO MEDIANTE EL APORTE EN ESPECIES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL ACTA DE AVALÚO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE, Y QUE ES SUSCRITA POR TODOS LOS SOCIOS, EN USO DE SU DERECHO PREFERENTE.- QUE LOS SOCIOS SUSCRIBEN EL CAPITAL EN PROPORCIÓN A SUS ACTUAL PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.- **SEXTA:** SE ESTABLECE COMO CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA, LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 2.400,00).- **SÉPTIMA:** QUE ADOPTA EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS, CELEBRADA EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS.- **OCTAVA:** EL SEÑOR JOSÉ ALVARO SIERRA BRAVO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA.,

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN Y DATOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO SON FIDEDIGNOS, VERDADEROS Y CORRESPONDEN A LA REALIDAD, ESPECIALMENTE EL BALANCE CORTADO AL DÍA ANTERIOR DE OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, Y, LA INTEGRACIÓN DEL NUEVO CUADRO DE CAPITAL SOCIAL, ASÍ COMO SU AUMENTO.- **CUARTA: AUTORIZACION.-** SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR DOCTOR VÍCTOR TERÁN VARELA, PARA QUE GESTIONE LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA.- SÍRVASE, SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO Y PROTOCOLIZAR COMO DOCUMENTOS HABILITANTES LOS SIGUIENTES: **UNO)** NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA.; **DOS)** COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS; **TRES)** ACTA DE AVALÚO DE LOS BIENES APORTADOS POR LOS SOCIOS; **CUATRO)** NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES APROBADOS POR LA INDICADA JUNTA GENERAL; **CINCO)** BALANCE DE LA COMPAÑÍA CORTADO AL SÉIS DE ENERO EL DOS MIL TRES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y, **SEIS)** APROBACIÓN DE LA NUEVA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SE SERVIRÁ USTED, SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO." **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL DOCTOR VÍCTOR TERÁN VARELA, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LÉIDA QUE LES FUE POR EL MI POR EL NOTARIO A LOS COMPARENCIENTES, LOS MISMOS QUE SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

f) JOSÉ ALVARO SIERRA BRAVO

GERENTE GENERAL SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA.

C.C. 040097887-0

f) NAPOLEON HOMERO SIERRA BURBANO

C.C. 04 000/6824

Ligia B de Sierra B

f) LIGIA RAMONA BRAVO BUSTOS

C.C. 04-0018870-2

f) FAUSTO ALEJANDRO SIERRA BRAVO

C.C. 040059505-4

f) BYRON NAPOLEÓN SIERRA BRAVO

C.C. 04-0070711-3.

f) AMANDA JANNETTE BRAVO SIERRA

C.C. 040085954-2

f) MARIANITA DEL ROCÍO ENRIQUEZ RUANO

C.C. 0400535551-4

f) ELIANA MADELAINE TORRES ORBE

C.C. 040120130-6

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

SIERRANDINA LTDA
TRANSPORTE
Y REPRESENTACIONES
MATRIZ: Gerardo Chiriboga No.362 y Cap. Ramón Borja Teléfono: 407098 Fax: 407098 Quito - Ecuador
SUCURSAL: Cotopaxi 61A067 y Brasil Teléfono: 980075 Fax: 983563 Tulcán - Ecuador

4755

Quito, 14 de abril del 2001

Señor.
José Alvaro Sierra Bravo
Presente.

De mi consideración:

Me place comunicarle que la Junta General de Socios reunida el 14 de abril del 2001 tuvo el acierto de designar a usted como GERENTE GENERAL (Administración Art. 8) de la Compañía Sierrandina e Hijos Cia.Ltda. ejercerá la representación legal de la compañía (Art. 20) por el período estatutario de dos años.

La compañía se constituye el 6 de enero de 1995 en la Notaria Décimo Sexta y la inscripción en el Registro Mercantil se realiza el 11 de abril de 1995.

Muy Atentamente,

Fausto Alejandro Sierra Bravo
PRESIDENTE

En Quito 14 de abril del 2001 acepto el cargo de Gerente General de Sierrandina e Hijos Cia.Ltda. y agradezco por la confianza depositada en mi persona

José Alvaro Sierra Bravo
040097887-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 6 1 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 14 AGO 2002
REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL G[illegible] SALAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador
0000007

SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 6 DE ENERO DEL 2003

ACTIVO	
Activo Corriente	
Caja	40,00
Activo Diferido	
Gastos de Organización	40,00
TOTAL ACTIVO	**80,00**
PASIVO	
Pasivo Corriente	
Cuentas por Pagar	0,00
TOTAL PASIVO	**0,00**
CAPITAL	
Participaciones Suscritas y Pagadas	
Ligia Bravo	16,00
Amanda Sierra	16,00
Napoleón Sierra	4,00
Byron Sierra	12,00
Fausto Sierra	16,00
Alvaro Sierra	16,00
TOTAL CAPITAL	**80,00**
PASIVO MAS CAPITAL	**80,00**

SIERRANDINA Cía. Ltda.

Lcdo. Alvaro Sierra
Gerente General

Lcda. Amanda Sierra
Contadora

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Bolaños
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1055681 **Tipo de Trámite:** Transformación

Señor: TERAN VARELA GALO FERNANDO

Fecha Reservación: 07/01/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA
53100 SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA.
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **SIERRANDINA S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **06/07/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jorge Machado Polgrin
Quito

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos, en las oficinas de la compañía SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA., ubicadas en las calles Gerardo Chiriboga N56-53 y Ramón Borja, el licenciado Alvaro Sierra Bravo en su calidad de Gerente General de la Compañía, encontrándose presente la totalidad de los socios de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Compañía, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en los puntos uno y dos del Orden del Día, por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, llevada a cabo el día catorce de abril del año dos mil uno.
2. Conocer y resolver sobre la transformación de compañía limitada en anónima;
3. Conocer y resolver el cambio de nombre o denominación de la Compañía.
4. Conocer y resolver sobre la modificación del objeto social de la Compañía.
5. Conocer y resolver sobre la conversión expresa del capital de la Compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y fijación del nuevo valor nominal de cada acción; y,
6. Conocer y resolver sobre el establecimiento del capital autorizado, aumento del capital suscrito y pagado de la Compañía, y las consiguientes reformas del Estatuto Social.

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta para tratar el mencionado Orden del Día, instalándose la sesión a las 9h00 bajo la presidencia del señor Fausto Alejandro Sierra Bravo, y con la presencia de todos los socios de la Compañía: LIGIA BRAVO DE SIERRA, por sus propios y personales derechos, propietaria de cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; FAUSTO SIERRA BRAVO, por sus propios y personales derechos, propietario de cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; AMANDA SIERRA BRAVO, por sus propios y personales derechos, propietaria de cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; ALVARO SIERRA BRAVO, por sus propios y personales derechos, propietario de cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; BYRON SIERRA BRAVO, por sus propios y personales derechos, propietario de trescientas (300) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; y, NAPOLEÓN HOMERO SIERRA, por sus propios y personales derechos, propietario de cien (100) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad.

Actúa como Secretario de la Junta el Gerente General, señor José Alvaro Sierra Bravo.

A continuación, el señor Presidente, antes de someter a consideración de la sala los puntos del Orden del Día, informa a la misma que: a) En la Junta General de Socios llevada a cabo del día 14 de abril del 2001, se decidió aumentar el capital de la compañía en cuatrocientos dólares; dicho aumento no se instrumentalizó; b) Dadas las nuevas realidades de la Compañía y, por así convenir a sus intereses, se necesita proceder a la transformación de compañía limitada en anónima; c) Es necesario proceder al cambio de nombre de la Compañía, a fin de posicionar a la empresa de mejor manera en el mercado en que se desenvuelve; d) Es necesario ampliar las actividades de la empresa, por lo que, se hace necesario modificar el objeto social; e) La Ley para la Transformación Económica del Ecuador, promulgada en el Registro Oficial N° 34 de 13 de marzo del 2000, en el literal h) de su Art. 99 dispone que tanto el capital como la contabilidad de las personas debe llevarse en dólares de los Estados Unidos de América y, el Art. 8 de la Resolución N° 00.Q.IJ.008, publicada en el Registro Oficial N° 69 de 3 de mayo del año dos mil permite que las compañías anónimas puedan, en forma, expresa señalar en sus estatutos sociales el importe en dólares de los Estados Unidos de América de su capital suscrito y el valor nominal de sus acciones; y, f) Por disposición de la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 99.1.1.1.3.008 de 7 de septiembre de 1999 y Resolución N° 00.Q.IJ.016 de 16 de noviembre del 2000, el capital mínimo de las sociedades anónimas se fija en ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 800,00).

Con estos antecedentes pone en consideración de la Junta General cada uno de los puntos del Orden del Día, en su orden y ésta por unanimidad resuelve:

1. **Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en los puntos tres y cuatro del Orden del Día, por la Junta Universal de Accionistas, llevada a cabo el día catorce de abril del año dos mil uno.**

Por así consideralo conveniente se deja sin efecto las resoluciones tomadas por la Junta General de Socios relativas al aumento de capital de la Compañía.

2. **Conocer y resolver sobre la transformación de compañía limitada en anónima**

Los socios de manera expresa acuerdan por unanimidad tranformar la compañía en Anónima. Manifiestan adicionalmente, que ningún socio deseó ejercer el derecho de separación, conforme lo establece la Ley de Compañías, y, que aprueban el balance final o de cierre de la Compañía antes de la tranformación.

En vista de la transformación deciden reformar totalmente los estatutos sociales para que se adecúen a la nueva figura jurídica adoptada. Los mismos que se aprueban sin votos en contra ni abstenciones, y que adjuntan a la presente Acta como Anexo N° 1.

3. **Conocer y resolver sobre el cambio de nombre o denominación de la Compañía.**

Cambiar el nombre de "SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA." por el de SIERRANDINA S.A.", el mismo que ya ha sido aprobado por la Superintendencia de Compañías.

Que como consecuencia del cambio de nombre se reforma el artículo primero del Estatuto Social de la Compañía, por lo que una vez perfeccionado este acto dicha norma societaria dirá: "ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina SIERRANDINA S.A.".

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Dr. Jaime Quito Holguín

4. Conocer y resolver sobre la modificación del objeto social de la Compañía.

La Junta resuelve por unanimidad modificar el objeto social, por lo tanto, se modifica el quinto del Estatuto Social de la Compañía que dirá: "ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto: a) La prestación de servicios de transporte de carga, con sus propias unidades o por intermedio de terceros pero bajo la responsabilidad de la Compañía, conforme las autorizaciones otorgadas por los organismos competentes de tránsito y transporte terrestre; b) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de sistemas, tecnología, equipos y medios de comunicación, automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, productos de ferretería, equipos industriales, equipos médicos, odontológicos, hospitalarios y similares, equipos electrónicos, químicos, maquinaria agrícola, industrial, y repuestos, accesorios e insumos para los mismos; c) Construcción de carreteras, vías de comunicación y en general todo tipo de proyectos inmobiliarios y de la infraestructura necesaria para realizar la instalación de todo tipo de servicios públicos; d) La compra, venta de inmuebles y bienes de capital, arriendo, subarriendo y administración de los mismos; diseño y construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanizaciones, complejos turísticos y hoteleros; y, asesorar, elaborar, ejecutar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones y complejos habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros; e) Participar en licitaciones, concursos públicos de oferta, concursos públicos y privados de precios y adjudicaciones con entidades públicas y privadas.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de cada uno de los Países Miembros de la Comunidad Andina donde se establecieren sucursales o de terceros países y acordes y necesarios para el cumplimiento de su objeto."

5. Conocer y resolver sobre la conversión del capital de la Compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y fijación del nuevo valor nominal de cada acción.

La Junta General resuelve por unanimidad convertir, expresamente, a dólares de los Estados Unidos de América el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía, por lo que el Capital Suscrito de la Compañía asciende a la suma de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US$ 80,00), pagado en su totalidad. Adicionalmente, la Junta General resuelve por unanimidad que el nuevo valor nominal de cada acción de la Compañía se fija en la suma de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00), por lo que el Capital de la Compañía estará dividido en cuatrocientas (80) acciones ordinarias y nominativas. Consecuentemente, la Junta General resuelve por unanimidad reformar el artículo sexto del Estatuto Social en los términos que se indican más adelante.

6. Conocer y resolver sobre el aumento del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía, establecimiento de Capital Autorizado y consiguiente reforma del Estatuto Social.

Conocido que fue el planteamiento formulado por el Presidente, la Junta General resuelve por unanimidad:

3.1 Aumentar el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía en la suma de un mil ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1.120,00), para llegar a la suma total de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1.200,00), mediante la emisión de

cuatrocientas (1.120) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD$ 1,00) de valor nominal cada una.

3.2 Que el pago del presente aumento de capital se realice en su totalidad al momento de la suscripción por los accionistas de la Compañía, de la siguiente manera: La suma de un mil ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1.120,00) mediante aporte en especie.

Una vez perfeccionado el aumento de capital, éste quedará integrado en la forma que se indica en el cuadro de integración de capital que se anexa a esta Acta y que forma parte integrante de la misma.

3.3 Se establece el Capital Autorizado de la Compañía, conforme lo dispuesto en el Artículo 160 de la Ley de Compañías, en el monto de dos mil cuatrocientos dólares (US$ 2.400,00).

3.4 Que como consecuencia del presente aumento de capital se reforma el artículo sexto del Estatuto Social de la Compañía, por lo que una vez perfeccionado este acto dicha norma societaria dirá: "ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO Y SUS MODIFICACIONES.- El Capital Autorizado de la Compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 2.400,00).- El Capital Autorizado se halla Suscrito en el cincuenta por ciento de su valor, es decir, en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1.200,00), dividido en UN MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1,00) de valor nominal cada una; y, pagado en la totalidad de su valor.

Se autoriza al señor Gerente General de la Compañía para que otorgue la respectiva escritura pública y suscriba cuanto documento se requiera para el perfeccionamiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos del Orden del Día para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que queda aprobada por unanimidad sin observación alguna.

Siendo las 11h10 se da por terminada la Junta.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente, los socios y el infrascrito Secretario que certifica.

Sr. Fausto Alejandro Sierra Bravo
PRESIDENTE-SOCIO

Sr. José Alvaro Sierra Bravo
SECRETARIO-SOCIO

010

3 Ligia B de Sierra

Sra. Ligia Bravo de Sierra
SOCIA

5

Sr. Byron Sierra Bravo
SOCIO

4

Sra. Amanda Sierra Bravo
SOCIA

6

Sr. Napoleón Homero Sierra
SOCIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE SIERRANDINA S.A.

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR US$	CAPITAL SUSCRITO US$	NUEVO CAPITAL US$	NÚMERO DE ACCIONES
Ligia Bravo de Sierra	16,00	224,00	240,00	240
Fausto Sierra Bravo	16,00	224,00	240,00	240
Byron Sierra Bravo	12,00	168,00	180,00	180
Amanda Sierra Bravo	16,00	224,00	240,00	240
Alvaro Sierra Bravo	16,00	224,00	240,00	240
Napoleón Homero Sierra	4,00	56,00	60,00	60
TOTALES	**80,00**	**1.120,00**	**1.200,00**	**1.200**

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA. CELEBRADA EN QUITO EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2002.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 16 de diciembre del 2002, antes de declarar instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA.**, el Secretario, señor José Alvaro Sierra Bravo procede a efectuar la lista de asistentes a la indicada Junta General.

Los Socios presentes, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que le corresponde, son los siguientes:

1. LIGIA BRAVO DE SIERRA, por sus propios y personales derechos, propietaria de cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad, correspondiéndole cuatrocientos votos;
2. FAUSTO SIERRA BRAVO, por sus propios y personales derechos, propietario de cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad, correspondiéndole cuatrocientos votos;
3. AMANDA SIERRA BRAVO, por sus propios y personales derechos, propietaria de cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad, correspondiéndole cuatrocientos votos;
4. ALVARO SIERRA BRAVO, por sus propios y personales derechos, propietario de cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad, correspondiéndole cuatrocientos votos;
5. BYRON SIERRA BRAVO, por sus propios y personales derechos, propietario de trescientas (300) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad, correspondiéndole trescientos votos; y,
6. NAPOLEÓN HOMERO SIERRA, por sus propios y personales derechos, propietario de cien (100) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad, correspondiéndole cien votos.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicados el señor Presidente y el señor Secretario que certifica.

Sr. Fausto Alejandro Sierra Bravo
PRESIDENTE

Sr. José Alvaro Sierra Bravo
SECRETARIO

ACTA DE AVALÚO DE BIENES MUEBLES

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dos, se reúnen los socios de la compañía Sierrandina e Hijos Cia. Ltda., para realizar el avalúo de los bienes aportados por todos los socios dentro del proceso de transformación de compañía limitada en anónima, aumento de capital y otros actos societarios.

Siendo las 10h00, se da inicio a la reunión con la presencia de los siguientes socios: 1) LIGIA BRAVO DE SIERRA, por sus propios y personales derechos, propietaria de cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; 2) FAUSTO SIERRA BRAVO, por sus propios y personales derechos, propietario de cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; 3) AMANDA SIERRA BRAVO, por sus propios y personales derechos, propietaria de cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; 4) ALVARO SIERRA BRAVO, por sus propios y personales derechos, propietario de cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; 5) BYRON SIERRA BRAVO, por sus propios y personales derechos, propietario de trescientas (300) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; y, 6) NAPOLEÓN HOMERO SIERRA, por sus propios y personales derechos, propietario de cien (100) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) de valor nominal cada una pagadas en su totalidad.

Actúa como Secretario de la Junta el señor José Alvaro Sierra Bravo.

A continuación, el señor Faustro Sierra Bravo, preside la reunión y somete a consideración de los presentes el único punto del Orden del Día, y ésta por unanimidad resuelve:

- **Avaluar los bienes aportados por los socios a la compañía Sierrandina e Hijos Cia. Ltda., en proceso de transformación.**

Los señores Ligia Bravo de Sierra, Fausto Alejandro Sierra Bravo, Amanda Sierra Bravo, José Alvaro Sierra Bravo, Byron Sierra Bravo, Napoleón Homero Sierra, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal, en los casos pertinentes, declaran: a) ser los legítimos propietarios de los bienes constantes en el anexo a esta Acta; b) que sobre los mismos no pesa ningún gravamen; c) que ellos no provienen de actividades ilícitas; d) que se encuentran en buen estado y, que en todo caso, se obligan al saneamiento por evicción; y, e) que ceden y transfieren a perpetuidad a favor de la Compañía Sierrandina e Hijos Cia. Ltda en proceso de transformación a compañía anónima y que denominará SIERRANDINA S.A.

Las señoras Marianita del Rocío Enríquez Ruano y Eliana Madeleine Torres Orbe por los derechos que representan en las sociedades conyugales que tienen formadas con los señores

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Jaime Andrés Acosta Hoguín

Fausto Alejandro Sierra Bravo y José Alvaro Sierra Bravo, respectivamente, autorizan de [illegible] expresa la transferencia de los mencionados bienes.

Los socios y sus cónyuges para constancia de este hecho firman el presente documento y están dispuestos a reconocer firmas y rúbricas.

Los socios, luego realizar varias deliberaciones, de conformidad con el Art. 104 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad aprobar el valor de los bienes aportados y cuyo detalle consta en el anexo.

Habiéndose tratado y resuelto el único punto del Orden del Día para el cual se instaló esta reunión, el señor Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que queda aprobada por unanimidad sin observación alguna.

Siendo las 10h50 se da por terminada la Junta.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente y el infrascrito Secretario que certifica.

Sr. Fausto Alejandro Sierra Bravo
PRESIDENTE-SOCIO
C.C. 040059505-4

Sr. José Alvaro Sierra Bravo
SECRETARIO-SOCIO
C.C. 0400978970

Sra. Ligia Bravo de Sierra
SOCIA
C.C.

Sr. Byron Sierra Bravo
SOCIO
C.C. 040070711-3

Srta. Amanda Sierra Bravo
SOCIA
C.C.

Sr. Napoleón Homero Sierra
SOCIO
C.C.

Sra. Marianita del Rocío Enríquez Ruano
C.C. 040053551-4

Sra. Eliana Madeleine Torres Orbe
C.C. 040120130-6

SIERRANDINA LTDA.

TRANSPORTE
Y REPRESENTACIONES

MATRIZ: Gerardo Chiriboga No.63-66 y Cap. Ramón Borja Teléfono: 407098 Fax: 412215 Quito - Ecuador
SUCURSAL: Cotopaxi 61A067 y Brasil Teléfono: 980075 Fax: 983563 Tulcán - Ecuador.

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

OFICINA TULCAN

CANT.	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
	JUEGO DE MUEBLES METALICO TAPIZ ROJO (SIN MARCA)		
1	SOFA (1,30 m. X 0,60 m.)	60,00	60,00
3	BUTACAS (0,60 m. X 0,60 m.)	35,00	105,00
	JUEGO DE MUEBLES MADERA TAPIZ ROJO (SIN MARCA)		
1	SOFA (1,22 m. X 0,60 m.)	60,00	60,00
4	BUTACAS (0,58 m. X 0,60 m.)	30,00	120,00
	COMPUTADOR IBM MODELO APTIVA		
1	MONITOR IBM MOD. 2238 S/N 5526677	130,00	130,00
1	CPU IBM S/N 78HTHAY2144	280,00	280,00
1	TECLADO IBM S/N 0000506	40,00	40,00
2	PARLANTES S/N 50901YE	15,00	30,00
1	**TELEFONO** MARCA ERICSON S/N PTF DBAB 102001/987123 A705	25,00	25,00
1	**ARCHIVADOR METALICO 3 CAJONES (SIN MARCA)** DIMENSIONES (0,56 m X 1 m. X 0,70 m.)	90,00	90,00
1	**ESCRITORIO GERENCIAL METALICO (SIN MARCA)** DIMENSIONES (1,50 m. X 0,75 m. X 0,76 m.)	95,00	95,00
1	**FAX** MARCA NEC MODELO NEFAX-2 S/N. AY589N-17283-FA-E	85,00	85,00
		SUBTOTAL	**1.120,00**

Lcdo. Alvaro Sierra
Gerente General

SIERRANDINA

Lcda. Amanda Sierra
Contadora

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SIERRANDINA S.A.

CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad anónima es "SIERRANDINA S.A.".- **ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Por decisión de la Junta de General de Accionistas se pueden constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto: a) La prestación de servicios de transporte de carga, con sus propias unidades o por intermedio de terceros pero bajo la responsabilidad de la Compañía, conforme las autorizaciones otorgadas por los organismos competentes de tránsito y transporte terrestre; b) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de sistemas, tecnología, equipos y medios de comunicación, automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, productos de ferretería, equipos industriales, equipos médicos, odontológicos, hospitalarios y similares, equipos electrónicos, químicos, maquinaria agrícola, industrial, y repuestos, accesorios e insumos para los mismos; c) Construcción de carreteras, vías de comunicación y en general todo tipo de proyectos inmobiliarios y de la infraestructura necesaria para realizar la instalación de todo tipo de servicios públicos; d) La compra, venta de inmuebles y bienes de capital, arriendo, subarriendo y administración de los mismos; diseño y construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanizaciones, complejos turísticos y hoteleros; y, asesorar, elaborar, ejecutar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones y complejos habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros; e) Participar en licitaciones, concursos públicos de oferta, concursos públicos y

privados de precios y adjudicaciones con entidades públicas y privadas.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de cada uno de los Países Miembros de la Comunidad Andina donde se establecieren sucursales o de terceros países y acordes y necesarios para el cumplimiento de su objeto..- **ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así como escindirse en otra u otras sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO Y SUS MODIFICACIONES.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 2.400,00).- El Capital Autorizado se halla Suscrito en el cincuenta por ciento de su valor, es decir, en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1.200,00), dividido en UN MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1,00) de valor nominal cada una; y, pagado en la totalidad de su valor.-

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR US$	CAPITAL SUSCRITO US$	NUEVO CAPITAL US$	NÚMERO DE ACCIONES
Ligia Bravo de Sierra	16,00	224,00	240,00	240
Fausto Sierra Bravo	16,00	224,00	240,00	240
Byron Sierra Bravo	12,00	168,00	180,00	180
Amanda Sierra Bravo	16,00	224,00	240,00	240
Alvaro Sierra Bravo	16,00	224,00	240,00	240
Napoleón Homero Sierra	4,00	56,00	60,00	60
TOTALES	**80,00**	**1.120,00**	**1.200,00**	**1.200**

Los socios comparecen en calidad de inversionistas nacionales y como tales realizan su aporte.- **ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de

Compañías.- La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos.- **ARTICULO OCTAVO.- EMISION DE LAS ACCIONES.-** La Compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto del Capital Suscrito.- La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula.- En el caso de canje de títulos los gastos de emisión serán de cargo del accionista solicitante. Es obligación de la Compañía realizar la emisión pedida. Las emisiones de los nuevos títulos deberán suscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.- **ARTICULO NOVENO.- PERDIDA O DESTRUCCION DEL TITULO.-** Si el título o certificado de una acción se extraviare o destruyere la Compañía podrá anularlo previa publicación a cargo del accionista, que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Transcurrido el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación sin haberse presentado oposición, se anulará dicho título o certificado, debiendo conferirse uno sustitutivo al solicitante. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO DECIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones de cada accionista son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros accionistas de la Compañía o de terceros, mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, y en la forma prescrita por el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- Las acciones de la Compañía son también transmisibles por causa de muerte.- El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS.-** Todos los accionistas gozarán de iguales derechos y las acciones darán derecho a sus titulares a participar en las deliberaciones de las juntas generales de accionistas; a votar en proporción al valor pagado de las acciones en el Capital Suscrito a la fecha del balance; a la distribución de utilidades, distribución que una vez acordada por la Junta General confiere al accionista frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que le correspondan.- La propiedad de las acciones se probará por la inscripción de ellas, así como, las de las transferencias ulteriores, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, de tal

manera que, se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el indicado Libro.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en él se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare el aumento de Capital Suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho lo ejercitarán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta General que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de Capital Suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas.- Es prohibido a la Compañía aumentar el Capital Suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.- La Compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.- La Compañía podrá acordar el aumento del Capital Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REDUCCION DE CAPITAL.-** La reducción de Capital Social deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas, por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

este objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del Capital Suscrito. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se deducirá también, de las utilidades líquidas y realizadas, el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial los contemplados en el artículo doscientos siete del citado Cuerpo Legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por Gerente General, el Presidente, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.- **A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general o especial legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos en proporción al valor pagado de las mismas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar, suspender y remover a los Administradores, a los Comisarios, Auditor Externo o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo o por la Junta General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren; **b)** Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; **c)** Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y

seis de la Ley de Compañías; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; **e)** Decidir acerca del aumento o disminución de los Capitales Suscrito y Pagado y la prórroga del contrato social; **f)** Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo décimo cuarto de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; **g)** Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General requerirá de autorización de la Junta General para la compra, venta o hipoteca de los inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto social de la Compañía; **h)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; **i)** Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **j)** Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; **k)** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; **l)** Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; **ll)** Dictar los reglamentos internos; **m)** Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del exterior; **n)** Asignar y determinar las atribuciones y deberes que tendrá cada uno de los gerentes o administradores de las sucursales, establecimientos, agencias o locales que acordare crear y designar a los mismos fijando sus remuneraciones; **ñ)** Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, pudiendo, por lo tanto, el mandatario suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; y, **o)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que

NOTARIA VIGESIMO SEXTA Quito - Ecuador Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en [illegible] sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo vigésimo segundo de estos estatutos, caso contrario serán nulas.- **ARTICULO VIGESIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Previa convocatoria la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar necesariamente de los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en el Orden del Día en la respectiva convocatoria: **a)** Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentaren el Gerente General, los administradores y comisarios, y dictar la resolución correspondiente; **b)** Resolver acerca del reparto de beneficios sociales y la formación del fondo de reserva, para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los administradores y comisarios, cuyo nombramiento le corresponde hacer según la Ley y los presentes Estatutos, así como, fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones; y, **d)** Podrá deliberar sobre la suspensión y renovación de los administradores o comisarios y disponer que se entablen las acciones de responsabilidad aunque no figure en el Orden del Día.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el

de la publicación y el fijado para su reunión, por el Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por ciento del Capital Suscrito, conforme a lo estipulado en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si el Gerente General o el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- La convocatoria en la que deberá constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se la realizará de igual manera por la prensa, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias, vigentes, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión.- En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo el caso señalado en el literal d) del artículo vigésimo de estos Estatutos.- Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.- Si dentro del plazo que fija el artículo vigésimo de estos Estatutos no hubiere conocido la junta general de accionistas el balance anual o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista podrá pedir a los administradores de la Compañía o a los comisarios que convoquen a junta general para dicho objeto, y, si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, cualquier accionista podrá pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a la Junta General, acreditando ante ella su calidad de accionista.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PROHIBICION DE VOTAR.-** No podrán votar los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización: **a)** En la aprobación de los balances; **b)** En las deliberaciones respecto a su responsabilidad; y, **c)** En las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la Compañía.- En caso de contravenirse esta disposición, la resolución será nula cuando sin el voto de los funcionarios precitados no se habría logrado la mayoría requerida.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDOS.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión, tengan o no derecho a voto.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- Antes de declararse instalada la Junta General el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Sus decisiones deberán adoptarse por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá

copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma que señala el artículo vigésimo tercero de este Estatuto y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- Las actas serán aprobadas por la junta general correspondiente y firmadas en la misma sesión.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.-** Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella y a todos los organismos de la Compañía, salvo el derecho de impugnación previsto en el artículo vigésimo noveno de estos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ACCION DE IMPUGNACION.-** Los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social Pagado podrán impugnar los acuerdos y resoluciones adoptadas por las juntas generales o por los organismos de administración que no se hubieren adoptado de conformidad con la Ley o el Estatuto Social o que lesionen, en beneficio de uno o varios accionistas, los intereses de la Compañía, en el plazo de treinta días a partir de la fecha del acuerdo o resolución que se impugna. Se ejercitará este derecho conforme a lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO.- ACCION DE NULIDAD.-** La acción de nulidad de los acuerdos contrarios a la Ley no queda sometida a los plazos de caducidad señalados en el artículo precedente.- La acción de nulidad se plantea contra los acuerdos contrarios a la Ley, será deducida por una minoría que represente por lo menos la cuarta parte del Capital Social Pagado, y se presentará ante la Corte Superior del domicilio principal de la Compañía, tribunal que la tramitará verbal y sumariamente. De la sentencia pronunciada por la Corte Superior podrá recurrirse ante la Corte Suprema de Justicia.- Las resoluciones que adoptare la Junta General serán nulas en los casos previstos en el artículo doscientos cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- APELACION A LAS RESOLUCIONES.-** Una minoría que represente no menos del veinte y cinco por ciento del total del capital pagado podrá apelar de las decisiones de la mayoría, si cumple con los requisitos establecidos en el artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías. Las acciones concedidas en este artículo a los accionistas se sustanciarán en juicio

NOTARIA VIGESIMO QUINTA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

verbal sumario y de la sentencia de la Corte Superior podrá recurrirse ante la Corte Suprema de Justicia.- Los accionistas no podrán apelar de las resoluciones que establezcan la responsabilidad de los administradores o comisarios.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DIFERIMIENTO DE LAS REUNIONES.-** Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Esta quedará diferida, si la proposición fuere apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a la junta.- Si el accionista pidiere término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes.- Este derecho sólo puede ejercerse una vez sobre el mismo objeto. No podrán diferirse las reuniones que hubieren sido convocadas por los comisarios con el carácter de urgente.- **B) DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** El Presidente podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General de Accionistas, y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas, conforme se determina en el artículo octavo de estos Estatutos y las obligaciones y partes beneficiarias; **e)** Supervigilar las actividades de la Compañía; **f)** Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; **g)** Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y, **h)** Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.- **C) DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; **b)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las juntas generales; **c)** Realizar operaciones hasta el monto que fije anualmente la Junta General de Accionistas, debiendo obtener la autorización de la misma para realizar operaciones por un monto mayor al fijado por ella, cumplido lo cual podrá realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social; **d)** Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores, hasta por los montos por los que no requiere de autorización de la Junta General; **e)** Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; **f)** Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; **g)** Elaborar el presupuesto de la Compañía; **h)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía; **i)** Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; **j)** Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta; **k)** Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; **l)** Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el

NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Jaime Andrés Acosta Holguín

desenvolvimiento de sus actividades; **ll)** Responder por los daños y perjuicios causados por [illegible], abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; **m)** Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; **n)** Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presento; **ñ)** Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se pone en liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos once de la Ley de Compañías; **o)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas, conforme se determina en el artículo octavo de estos Estatutos y las obligaciones y partes beneficiarias; y, **p)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- PROHIBICIONES AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Es prohibido al Presidente y al Gerente General: **a)** Negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía; **b)** Realizar por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto; **c)** Representar a los accionistas en las juntas generales; **d)** Delegar el ejercicio de su cargo; y, e) Las demás que establezca la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General son solidariamente responsables para con la Compañía y terceros: **a)** De la verdad del capital suscrito y de la entrega de los bienes aportados por los accionistas; **b)** De la existencia real de los dividendos declarados; **c)** De la existencia y exactitud de los libros de la Compañía; **d)** Del exacto cumplimiento de todos los acuerdos de las Juntas Generales; y, **e)** Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la existencia y funcionamiento de la Compañía.- El Presidente y el Gerente General son responsables ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrase contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o a las obligaciones que la Ley y el Contrato Social les impongan como tales y las contempladas en la Ley para los mandatarios, y serán personal y pecuniariamente responsables ante la Compañía por estos hechos sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe.- **ARTICULO**

TRIGESIMO NOVENO.- EXTINCION DE RESPONSABILIDADES.- Se extinguirá la responsabilidad del Gerente General frente a la Compañía: **a)** Por aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando: **uno)** Se lo hubiere aprobado en virtud de datos no verídicos; y, **dos)** Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de responsabilidad; **b)** Cuando hubiere procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; **c)** Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o por transacción acordada por la Junta General; y, **d)** Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta General, en el plazo de diez días a contarse desde la fecha en que conocieron de la resolución y dieron noticia inmediatamente a los comisarios.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo.- No podrán ser comisarios las personas a que se refiere el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el periodo para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado.- **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios: **a)** Fiscalizar la administración de la Compañía; **b)** Examinar los libros de contabilidad; **c)** Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; **d)** Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; **e)** Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; **f)** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; **g)** Vigilar las operaciones de la Compañía; **h)** Pedir informes a los administradores; **i)** Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas; y, **j)** Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.-** El comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas. Su ausencia no será causal de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- PROHIBICIONES.-** Es prohibido a los comisarios: **a)** Formar parte de los órganos de administración de la Compañía; **b)** Delegar el ejercicio de su cargo; **c)** Representar a los accionistas en las juntas generales; y, **d)** Negociar o contratar por cuenta propia directa o indirectamente, con la Compañía.- **ARTICULO**

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrade Acosta Holguín
Quito - Ecuador

CUADRAGESIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los [illegible]rios sólo podrá ser exigida de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías y se extinguirá conforme a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo cuarto de estos Estatutos.- **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.-** La Compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040097687-9
SIERRA BRAVO JOSE ALVARO
11 OCTUBRE 1.973
CARCHI/TULCAN/TULCAN
LUGAR DE NACIMIENTO 02 090 0097
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 73

FIRMA DEL CIUDADANO

ECUATORIANA
CASADO ELIANA MADELAINE TORRES
SUPERIOR ADMINISTRACION
NAPOLEON HOMERO SIERRA
CECIA MARIANA BRAVO MUNOS
20/10/2009 27/11/97
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

176 - 9053
NUMERO
0400976870
CEDULA
SIERRA BRAVO JOSE ALVARO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040120130-6
TORRES ORBE ELIANA MADELAINE
03 MARZO 1978
CARCHI/TULCAN/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0160 00322
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1978

FIRMA DEL CIUDADANO

ECUATORIANA 0233313222
CASADO JOSE ALVARO SIERRA BRAVO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDISON WILSON TORRES ARGUELLO
NELLY ESPERANZA ORBE AREVALO
TULCAN 18/03/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.

RENOVACION

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

72 - 9049
NUMERO
0401201306
CEDULA
TORRES ORBE ELIANA MADELAINE
APELLIDOS Y NOMBRES
CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTON
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0400068224-3
SIERRA BURBANO NAPOLEON ROMERO
07 MAYO 1.937
CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
01 053 0020
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 37

ECUATORIANA******* V3341V2222
CASADO LIGIA BRAVO
SECUNDARIA CONTADOR
LEONIDAS J SIERRA
TREDEZULINDA BURBANO
TULCAN 27/01/98
02/01/2010
RENOVADA
4843850

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
211-0049
NUMERO
0400068243
CEDULA
SIERRA BURBANO NAPOLEON ROMERO
APELLIDOS Y NOMBRES
CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTON
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0400188703
BRAVO BUSTOS LIGIA RAMONA
OCTUBRE 1.935
CARCHI/TULCAN/TULCAN
TULCAN 36

ECUATORIANA******* V1311V4221
CASADO NAPOLEON SIERRA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
CARLOS ELIAS BRAVO
JULIA BUSTOS
TULCAN 7/07/96
7/07/2002
18915
FIRMA DE LA AUTORIDAD
HUELLA DERECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
11-0008
NUMERO
0400188703
CEDULA
BRAVO BUSTOS LIGIA RAMONA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTON
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA E233313422
CASADO MARIANITA ENRIQUEZ RUANO
SUPERIOR ARQUITECTO
NAPOLEON NOMERO SIERRA
LICIA RAMONA BRAVO
TULCAN 8/07/99
08/07/2011
0150480

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 0400[redacted]
SIERRA BRAVO FAUSTO ALEJANDRO
28 JULIO 1.959
CARCHI/TULCAN/TULCAN
01 1 261 00519
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 60

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
210 - 0040 NUMERO
0400[redacted]5064 CEDULA
SIERRA BRAVO FAUSTO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES
CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTON
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

ECUATORIANA E333112232
CASADO FAUSTO A SIERRA BRAVO
SUPERIOR ARQUITECTO
MANUEL GONZALO ENRIQUEZ RUANO
-19-04-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
611860

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 0400[redacted]-4
ENRIQUEZ RUANO MARIANITA DEL ROCIO
24 MAYO 1.958
CARCHI/TULCAN/TULCAN
01 1 144 00435
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 58

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
Tribunal Trib13 - 0022 NUMERO
0400[redacted]5514 CEDULA
ENRIQUEZ RUANO MARIANITA DEL ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES
CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTON
TULCAN
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040085954-2
SIERRA BRAVO AMANDA JANNETTE
10 OCTUBRE 1.968
CARCHI/TULCAN/TULCAN
02 1 195 0161
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 68

ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NAPOLEON HONERO SIERRA
LIGIA RAMONA BRAVO BUSTAMANTE
TULCAN 29-12-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
000888

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

TULCAN

CERTIFICADO DE VOTACION

01 - 0054
NUMERO

0400858542
CEDULA

SIERRA BRAVO AMANDA JANNETTE
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI
PROVINCIA

TULCAN
CANTON

GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0400722111
SIERRA BRAVO BYRON NAPOLEON
TULCAN 1.964
CARCHI/TULCAN/TULCAN
01 1 303 00557
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 64

ECUATORIANA ESTUDIANTE
ESTUDIANTE
NAPOLEON SIERRA
BRAVO
TULCAN 28-03-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
138734

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 07 DE Enero DE 2003

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ***TERCERA*** *COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE:* ***CAMBIO DE DENOMINACIÓN, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CONVERSIÓN EXPRESA DEL CAPITAL A DOLARES DE LOS E.E.U.U DE AMERICA Y FIJACION DEL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE SIERRANDINA E HIJOS CIA.LTDA*** *OTORGADO POR:* ***SIERRANDINA E HIJOS CIA,LTDA Y OTROS.*** *SELLADA Y FIRMADA. QUITO, A ONCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES.*

0000023

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CONVERSIÓN EXPRESA DEL CAPITAL A DOLARES DE LOS EE.UU. DE AMERICA; FIJACION DEL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE SIERRANDINA E HIJOS CIA.LTDA DE FECHA: 07 DE ENERO DEL 2003. OTORGADO ANTE MI SE APRUEBA LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA MENCIONADA COMPAÑIA POR LA DE SIERRANDINA S.A, EL AUMENTO DE CAPITAL, LA ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, LA PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y LA ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS. MEDIANTE RESOLUCIÓN No.03.Q.IJ.1464, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2003. QUITO A, 22 DE MAYO DEL 2003.

0000024

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª

QUITO -ECUADOR

0000025

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Constitución de Compañía de responsabilidad limitada SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA, celebrada ante mí con fecha seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, tomé nota de que el Cambio de denominación, transformación de Compañía Limitada a Sociedad anónima y modificación del objeto social han sido aprobados mediante resolución número 03.Q.IJ.1464, emitida por el Doctor JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON Intendente de Compañías de Quito con fecha veintidós de abril del año dos mil tres.- Quito a, tres de junio del dos mil tres.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

DIRECCION: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000026

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de abril del año 2.003, bajo el número **2214** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1067** del Registro Mercantil de once de abril de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 1511, Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañia de Responsabilidad Limitada en una Compañía Anónima, **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "SIERRANDINA E HIJOS CÍA. LTDA." por la de **"SIERRANDINA S.A."**, aumento de capital, eleva el valor nominal de la acciones, fija el capital autorizado, prorroga el plazo de duración y adopción de nuevos estatutos, otorgada el siete de enero del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021860**.- Quito, a veintidós de julio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL CAYLOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAGS

RG/mn.-